


RESOLUCIÓN Nº 1281/2015

Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2015 de una beca de formación de personal técnico en el ámbito del medio ambiente (Flora y Fauna).

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para 2015 de una beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Flora y Fauna).
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.06.5321.484 Proyecto 80702.2 de los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016, este último, condicionado a su aprobación en la Ley de Presupuestos del 2016.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
4. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



RESUELVE

Primero.- Se aprueba para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016 el gasto por un importe de OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (8.098,23 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.06.5321.484, Proyecto 80702.2 de los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2015: 1.156,89 €

Ejercicio 2016: 6.941,34 €

TOTAL: 8.098,23 €

Este montante total es el resultado de sumar siete compensaciones económicas de 1.122 euros (de las que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más 34,89 euros mensuales de cotización mensual a la Seguridad Social de la empresa. Es decir, la suma de siete mensualidades de 1.156,89 euros cada una.

Segundo.- Se propone la convocatoria de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de Medio Ambiente (Fauna y Flora), dotada con un importe bruto mensual de 1.122 euros, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto apoyar la especialización de los titulados universitarios, impulsando su formación en el campo de la conservación de especies amenazadas de flora y fauna paleártica.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Podrán solicitar la presente beca de formación las personas que cumplan los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y que hayan obtenido en 2012 o fecha posterior alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Biología o titulación equivalente.
- Grado en Ciencias Ambientales o titulación equivalente.
- Ingeniero de Montes.
- Máster en Ingeniería de Montes.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

a) Fase primera: valoración de Currículo (0-50 puntos)

a.1. Expediente académico correspondiente a los títulos requeridos en esta convocatoria (hasta un máximo de 25 puntos).

a.2. Otros títulos académicos oficiales no requeridos por la convocatoria, y cursos de formación relacionados con la materia de la beca, de duración igual o superior a 40 horas, impartidos por organismos oficiales o centros reconocidos (hasta un máximo de 5 puntos).

a.3. Experiencia profesional y práctica relacionada con el objeto de la beca (hasta un máximo de 5 puntos).

a.4. Conocimiento de idioma inglés (hasta un máximo de 5 puntos).

a.5. Conocimientos en SIG (hasta un máximo de 10 puntos).

Superarán esta primera fase aquellos que obtengan una puntuación mínima de 35 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

b) Fase segunda: entrevista personal (0-50 puntos)

Se valorarán especialmente las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, responsabilidad y habilidades.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases, obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media del expediente académico del apartado Cuarto.a).a.1.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

El período máximo de duración de la beca podrá prorrogarse, a propuesta del tutor de formación designado por la Resolución de convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria por nuevos períodos hasta completar un máximo de 3 años, contados desde la fecha de incorporación, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y el desarrollo de la formación del becario lo requiera o aconseje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del currículum y del expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Avda. de La Paz, 6-8 ó Prado Viejo, 62 bis de Logroño).
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, 1 de Logroño).
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (BOR nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares: Presidente: D. Miguel Urbiola Antón
 Vocales: D. Antonio Padró Simarro
 D. Luis Lopo Carramiñana
 Secretario: D. Carlos Muro Martínez de Quel
 Suplentes: Presidente: D. Florencio Larrea Villarroya
 Vocales: D. José Ignacio Esquisabel Martínez
 D. Carlos Zaldívar Ezquerro
 Secretaria: D^a Patricia Ilundain Herias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y la Resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

Octavo.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a la disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el tutor de la beca será el Jefe de Área de Conservación de la Biodiversidad.

Décimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2015/41666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0178959
1 Consejero			
2			